

EN EL TRIBUNAL DE EQUIDAD DEL \_\_\_\_\_ CONDADO DE MISISIPI

EN RELACIÓN CON LA TUTELA Y  
LA CURATELA DE

\_\_\_\_\_, un adulto

N.º DE CAUSA \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE FIDUCIARIO PARA LA TUTELA  
Y LA CURATELA DE UN ADULTO**

Yo, [nombre], fiduciario debidamente designado en esta causa, he leído, comprendo y estoy de acuerdo con lo siguiente:

**I. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL TUTOR**

1. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, tengo deberes y responsabilidades de tomar decisiones en relación con la manutención, el cuidado, la educación, la salud y el bienestar de la custodia en la medida que sea necesario en función de las limitaciones del adulto.
2. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, deberé fomentar la autodeterminación del adulto y, en la medida que sea razonable, alentar al adulto para que participe de las decisiones, actuar por sus propios medios y desarrollar o recuperar la capacidad para manejar sus asuntos personales. Para cumplir con este deber:
  - (a) Me familiarizaré a nivel personal con el adulto y mantendré un contacto suficiente con el adulto por medio de visitas habituales y otros medios, además de conocer las capacidades, las limitaciones, las necesidades, las oportunidades y la salud física y mental del adulto.
  - (b) En la medida que sea razonablemente posible, identificaré los valores y las preferencias del adulto y haré que este participe de las decisiones que lo afecten, como aquellas sobre la atención, la vivienda, las actividades o las interacciones sociales del adulto.
  - (c) Haré todos los esfuerzos razonables por identificar y facilitar relaciones y servicios de apoyo para el adulto.
3. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, deberé ejercer cuidados razonables y actuar con diligencia y prudencia en nombre del adulto o al tomar decisiones por el adulto. Para cumplir con este deber, el tutor:

(a) Se ocupará razonablemente de los efectos personales, las mascotas y los animales de compañía o de servicio del adulto, e impulsará un procedimiento de curatela, de ser necesario, para proteger la propiedad de este.

(b) Destinará fondos y otras propiedades del adulto que reciba el tutor para cubrir las necesidades actuales del adulto en cuanto a manutención, atención, educación, salud y bienestar.

(c) Conservará los fondos y otras propiedades que el adulto no haya gastado en virtud del párrafo (b) para cubrir las futuras necesidades del adulto. Sin embargo, si se ha designado a un curador para este, se pagarán los fondos y otras propiedades con una frecuencia trimestral mínima al conservador a fin de que lo guarde para las futuras necesidades del adulto.

(d) Controlará la calidad de los servicios, incluidos aquellos de atención a largo plazo, que se le presten al adulto.

4. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente y al tomar una decisión en cuanto a la custodia, debo tomar una que el tutor considere razonablemente que sería aquella que tomaría el adulto en caso de tener la capacidad, excepto que, al hacerlo, se dañe o ponga en peligro de manera irrazonable el bienestar o los intereses personales o financieros del adulto. Para llegar a la decisión, la custodia debería, de ser posible, hacer que el tutor considere las instrucciones, preferencias, opiniones, valores y acciones previas o actuales del adulto, en la medida que se conozcan o que el tutor pueda afirmarlas de manera razonable.

5. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, no puedo tomar una decisión en virtud de la subsección (4) porque el tutor no conoce y no puede determinar de manera razonable la decisión que tomaría el adulto en caso de tener la capacidad, o bien, que el tutor considere de manera razonable que la decisión que tomaría el adulto podría dañar o poner en peligro de manera irrazonable el bienestar o los intereses personales o financieros del adulto, en cuyo caso el tutor debe actuar según los mejores intereses del adulto. Para determinar los mejores intereses del adulto, el tutor debe tomar en consideración:

(a) La información que recibe de profesionales y personas que demuestran tener suficiente interés en el bienestar del adulto.

(b) Otra información que el tutor considere que el adulto podría haber tenido en cuenta si tuviese la capacidad de hacerlo.

(c) Otros factores que una persona razonable, en las circunstancias del adulto, tomaría en

consideración, incluidas las consecuencias para los demás.

6. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, debo notificar de inmediato al Tribunal en caso de que se produzca algún cambio en la condición del adulto que permita que el adulto pueda ejercer los derechos que se le retiraron anteriormente.

*Código Anotado de Misisipi, § 93-20-312(1)-(6) (2020).*

## **II. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CURADOR**

1. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, tengo deberes de prudencia y lealtad ante la custodia.
2. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, deberé fomentar la autodeterminación de la custodia y, en la medida que sea razonable, alentar a la custodia para que participe de las decisiones, actuar por sus propios medios y desarrollar o recuperar la capacidad para manejar sus asuntos personales.
3. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente y al tomar una decisión en cuanto a la custodia, debo tomar una que el curador considere razonablemente que sería aquella que tomaría la custodia en caso de tener la capacidad, excepto que, al hacerlo, no se preservarían los recursos necesarios para mantener el bienestar o el estilo de vida de la custodia, o bien, se dañe o ponga en peligro de manera irrazonable el bienestar o los intereses personales o financieros de la custodia. Para llegar a la decisión que tomaría la custodia, en caso de poder hacerlo, el curador debe considerar las instrucciones, preferencias, opiniones, valores y acciones previas o actuales de la custodia, en la medida que se conozcan o que el curador pueda afirmarlas de manera razonable.
4. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, no puedo tomar una decisión en virtud de la subsección (3) porque el curador no conoce y no puede determinar de manera razonable la decisión que tomaría la custodia en caso de tener la capacidad, o bien, que el curador considere de manera razonable que la decisión que tomaría el individuo no preservaría los recursos necesarios para mantener el bienestar o el estilo de vida de la custodia, o que, de algún otro modo, podría dañar o poner en peligro la custodia, en cuyo caso el curador debe actuar según los mejores intereses de la custodia. Para determinar los mejores intereses de la custodia, el curador debe tomar en consideración:
  - (a) La información que recibe de profesionales y personas que demuestran tener suficiente interés en el bienestar de la custodia.
  - (b) Otra información que el curador considere que la custodia podría haber tenido en cuenta si tuviese la capacidad de hacerlo.
  - (c) Otros factores que una persona razonable, en las circunstancias de la custodia, tomaría en consideración, incluidas las consecuencias para los demás.
5. Excepto cuando no guarde coherencia con los deberes del curador establecidos en las subsecciones (1) a (4), y toda vez que se permitan las inversiones, que no estén protegidas por la

Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), en la orden del Tribunal que aprueba el Plan del Curador, comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, debo invertir y gestionar el patrimonio bajo custodia tal como lo haría un inversor prudente, mediante la consideración de:

- (a) las circunstancias de la custodia y el patrimonio bajo curatela;
- (b) las condiciones económicas generales;
- (c) las posibles consecuencias de la inflación o deflación;
- (d) las consecuencias fiscales previstas de una decisión o estrategia de inversión;
- (e) el rol de cada inversión o el curso de acción en relación con el patrimonio bajo curatela en su totalidad;
- (f) el rendimiento total esperado a partir de los ingresos y la valoración del capital;
- (g) la necesidad de liquidez, la regularidad de ingresos y la conservación o valoración del capital; y
- (h) la relación o el valor especiales, de haberlos, de la propiedad específica para la custodia.

6. Comprendo que la propiedad de las inversiones y la gestión del patrimonio bajo custodia del curatela se determinan en función de los hechos y las circunstancias existentes cuando el curador decide o actúa, y no *a posteriori*.

7. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, debo hacer los esfuerzos razonables por comprobar los hechos que corresponden a la inversión y la gestión del patrimonio bajo curatela.

8. Comprendo que un curador tienen habilidades o experiencias especiales, o bien que se lo designa como curador con motivo de sus destrezas o experiencias especiales, y que tiene el deber de usar dichas habilidades o experiencias para cumplir con sus obligaciones como curador.

9. Comprendo que, al invertir, seleccionar propiedades específicas para la distribución e invocar el poder de revocación o el retiro para el uso o beneficio de la custodia, un curador debe tomar en cuenta cualquier plan patrimonial de la custodia que se conozca o que sea verificable para el curador, y además, puede examinar el testamento u otro instrumento de donación, nominativo o de designación del individuo.

10. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, debo mantener un seguro sobre la propiedad real y personal asegurables de la custodia, excepto que el patrimonio bajo curatela carezca de los fondos suficientes para pagar el seguro, o bien que el

Tribunal descubra que:

(a) La propiedad carece de patrimonio suficiente.

(b) Asegurar la propiedad dispararía de manera irrazonable el patrimonio bajo curatela o que, de algún otro modo, no sería para el mejor interés de la custodia.

11. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, tengo acceso a activos digitales de la custodia en la medida que lo disponga la Ley Revisada de Acceso Uniforme de los Fiduciarios a los Activos Digitales (título 91, capítulo 23, Código de Misisipi de 1972).

12. Comprendo que, como fiduciario del adulto que se menciona en el presente, debo notificar al Tribunal en caso de que se produzca algún cambio en la condición del adulto que permita que este tenga autonomía para ejercer los derechos que previamente se le delegaron al curador. Debe presentarse aviso de inmediato tras tomar conocimiento del cambio.

*Código Anotado de Misisipi, § 93-20-418 (1)-(12) (2020).*

### **III. CONTACTO DEL FIDUCIARIO**

1. Mi dirección y números de teléfono actuales se mencionan a continuación, y comprendo que, en caso de que se modifique esta información, debo proporcionarla al secretario de este Tribunal por escrito.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

N.º DE TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

2. Comprendo los deberes y las responsabilidades que se me exigen en carácter de tutor conforme se establecen en este documento y, por el presente, acepto cumplir con ellos.

Presentado con el debido respeto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

---

FIDUCIARIO

**DECLARACIÓN JURADA**

CONDADO DE \_\_\_\_\_

ESTADO DE \_\_\_\_\_

En este día, compareció ante mí la autoridad que suscribe al pie en la jurisdicción mencionada, el denominado \_\_\_\_\_, quien, tras haber prestado juramento ante mí, determina bajo juramento que los asuntos y hechos establecidos anteriormente en el Certificado de Fiduciario son verdaderos y correctos, como aquí se indica.

\_\_\_\_\_  
FIDUCIARIO

JURADO Y SUSCRITO ANTE MÍ A LOS \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_,  
de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO

MI CARGO CADUCA EL: